



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley*

### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27° Y ARTÍCULO 28° DE LA LEY 26.657 SALUD PÚBLICA**

**ARTICULO 1°: MODIFIQUESE** al artículo 27° de la Ley 26.657 de salud pública, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

*ARTICULO 27. — Queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, sólo del ámbito público. En el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos. Esta adaptación y sustitución en ningún caso puede significar reducción de personal ni merma en los derechos adquiridos de los mismos.*

*La prohibición descripta precedentemente no será aplicable a las iniciativas para la creación de instituciones privadas especializadas en psiquiatría o salud mental.*

**ARTICULO 2°: MODIFIQUESE** al artículo 28° de la Ley 26.657 de salud pública, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

**ARTICULO 28.** — *Las internaciones de salud mental deben realizarse en los hospitales generales con salas especialmente adecuadas a los pacientes con dicho tipo de afecciones, de manera tal que garanticen su seguridad y la de los demás pacientes internados en el mismo hospital como así también del personal de la salud que los asiste. Asimismo, todos los centros públicos de atención a la salud que reciban pacientes con afecciones de salud mental deberán contar con los recursos humanos y el equipo necesarios para garantizar su adecuado tratamiento.*

*El rechazo de la atención de pacientes, ya sea ambulatoria o en internación, por el solo hecho de tratarse de problemática de salud mental, será considerado acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592.*

**ARTICULO 2º:** De forma.

**Julio Sahad**  
**Diputado de la Nación**



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

A raíz del incremento de los homicidios y femicidios cometidos por personas diagnosticadas con trastornos psiquiátricos, reclama de forma urgente la modificación de la ley nacional de salud mental. Vale al respecto enumerar los casos fatales más resonantes ocurridos recientemente.

En septiembre de 2020 fue asesinado a manos de Rodrigo Roza, quien estaba bajo tratamiento psiquiátrico, el oficial Juan Roldán de la Policía Federal Argentina. Sin embargo, la jueza de la causa ordenó el tratamiento médico del homicida para establecer y confirmar qué patología sufría y si hubo falencias en el tratamiento médico al cual estaba sometido. Según las declaraciones de su familia, Roza era tratado por esquizofrenia desde hacía más de una década por el mismo psiquiatra.

*“Además, se dispuso que se informe si el tratamiento que recibía era adecuado, si pudo comprender la criminalidad de sus actos al momento de atacar con un cuchillo al policía, y también si su cuadro representaba un "riesgo para sí o para terceros". Roza era atendido por el médico psiquiatra y, según declararon en el expediente la madre y un hermano, lo habían llamado días antes porque se habría agravado su cuadro, pero no lograron que el profesional lo viera en persona”.*

Según fuentes judiciales, el hermano de Roza sostuvo que dos días antes del hecho habló con el psiquiatra para evaluar una internación y que el profesional le habría dicho que tenía que “consultar por la Ley de Salud Mental”.

En febrero de 2021, el oficial de la policía bonaerense Matías Ezequiel Martínez, quien de acuerdo a una junta médica “no era apto para prestar servicio”, asesinó



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

a su ex pareja, Úrsula Bahido, con múltiples puñaladas en el cuello y tórax. **Desde septiembre de 2020, Martínez había sido apartado de sus tareas con “carpeta psiquiátrica”**. Aun así, y pese a las denuncias que pesaban sobre él por violencia de género, lesiones y amenazas, continuaba libre y portando su arma reglamentaria.

*“Al momento del crimen, Martínez, separado de la Policía Bonaerense desde 2020 con una carpeta psiquiátrica cuyos contenidos se desconocen, tenía una cita pendiente para el 18 de febrero en el Juzgado en lo Correccional N°1 de la jurisdicción por una causa por amenazas calificadas que data de 2019”.*

*Marzo 2021, un caso de la desaparición de una menor de 7 años revolucionó a todo el país. Fue presuntamente capturada por un hombre en la Ciudad de Buenos Aires, y enmarcado en una situación de vulnerabilidad social (todo indicaba que el hombre era cartonero). Una semana completa, la niña M estuvo desaparecida y muchos medios indicaban el peor desenlace. Apareció con vida, pero los antecedentes del presunto captor alarmaron a toda la sociedad:*

*“...causas que se están certificando que tenía el imputado al afirmar: “Si es la misma persona que tenemos, según los antecedentes penales es una persona que tiene inclusive causas en las que se lo dejó libre por cuestiones personales, inclusive hasta psicológicas. Las causas que tenemos son del 98, 2002 y 2003 por hurto y robo con arma de fuego y resistencia a la autoridad. Hay una causa en la que se lo deja libre y se lo declara inimputable en el 98”.*

Los datos son alarmantes si se trata de la vulneración de los fundamentales y principales derechos humanos, sobre la falta de control y protección médica, la falta de resguardo en salud, de una institución que pueda contenerlos y ayudarlos a una reinserción en la comunidad. Sólo el año pasado (2020), **150 personas fallecieron en el contexto de internaciones por motivos de salud mental**, un número que proviene del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Suprema Corte bonaerense a partir de las notificaciones que recibe de los juzgados intervinientes en la



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

internación de las personas fallecidas, tanto del ámbito público como privado. La tasa de mortandad en psiquiátricos es más alarmante si se toman en cuenta los números generales: 1785 internaciones contra más de 45 mil presos en las cárceles provinciales.

*“En febrero del 2020, Cristian Moreno Garzón, un joven colombiano estudiante de veterinaria fue llevado a la Unidad N°34 tras sufrir un brote psicótico en la pensión donde vivía, que terminó en un forcejeo con una vecina y un traslado a la Comisaría 2°. Falleció en el hospital de Melchor Romero tras haber recibido, supuestamente, un ataque de otro interno en el penal psiquiátrico que lo dejó en coma. La CPM formalizó quejas sobre su situación. No fue el único. Maximiliano A., un hombre de San Isidro de 38 años, había sido condenado a 18 años de cárcel por homicidio agravado en 2014, una pena impartida por el Tribunal Oral N°7 de la jurisdicción, luego de una larga historia de causas menores y consumo de cocaína. En paralelo enfrentaba otro proceso en el Tribunal Oral N°3 donde, paradójicamente, se lo declaró inimputable y fue derivado a un juzgado de familia para su control, con un correspondiente sobreseimiento”.*

En la Argentina se estima que hay más de 30.000 personas alojadas en establecimientos con condiciones verdaderamente graves de los derechos civiles y políticos más elementales de los seres humanos, de un sector vulnerable. Los casos mencionados *ut supra* son algunos de los muchos ejemplos que hoy sufren los pacientes psiquiátricos.

La propuesta de modificar el artículo 27° de la Ley de Salud Mental, entiende su fundamento en la falta de coherencia frente a la ley con la realidad actual. Se prohíbe taxativamente la creación de nuevos nosocomios e instituciones privadas de salud mental. Mientras que a lo largo del territorio nacional, es urgente y necesaria, la creación de cuerpos interdisciplinarios que trabajen en pos de todos aquellos pacientes que requieran asistencia e incluso, internación. No se le debe privar, de ninguna manera, a la sociedad, a las familias de un paciente psiquiátrico, poder elegir y optar dónde será atendido, medicado y asistido. La salud de un paciente, también es la salud mental de



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

todo su núcleo familiar más cercano. No proponemos abrir instituciones públicas en salud mental, sí proponemos quitar la prohibición de la creación de nuevas instituciones privadas con médicos orientados en salud mental, y que muchos de ellos, se han especializado en su área y buscan un futuro profesional en Argentina.

Por lo expuesto proponemos en el presente proyecto de Ley *“La prohibición descripta precedentemente no será aplicable a las iniciativas para la creación de instituciones privadas especializadas en psiquiatría o salud mental”*.

Proponemos además, modificar el artículo 28° de la misma ley que actualmente reza:

*ARTICULO 28. — Las internaciones de salud mental deben realizarse en hospitales generales. A tal efecto los hospitales de la red pública deben contar con los recursos necesarios. El rechazo de la atención de pacientes, ya sea ambulatoria o en internación, por el solo hecho de tratarse de problemática de salud mental, será considerado acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592.*

No sólo peca de ser un artículo inconcluso, sino que no expresa la verdadera y necesaria importancia en la protección del paciente psiquiátrico, los demás pacientes internados en hospitales generales y el cuerpo médico que lo asiste. La internación y tratamiento de un paciente psiquiátrico sin medidas y recaudos de seguridad dentro de una institución de internación general, es potencialmente un peligro latente.

Los pacientes que están experimentando cambios graves del estado de ánimo, los pensamientos o la conducta o efectos medicamentosos adversos graves y potencialmente fatales necesitan una evaluación y un tratamiento urgente. Los médicos generalistas y de atención primaria son en general los no especialistas que deben asistir en principio a pacientes ambulatorios o internados en las unidades clínicas, pero siempre que sea posible, estos casos también deben ser evaluados por un psiquiatra.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Cuando el estado de ánimo, los pensamientos o la conducta del paciente son muy poco comunes o desorganizados, la evaluación debe determinar primero si el paciente es: Una amenaza para sí mismo o una amenaza para los otros

La amenaza para el paciente puede consistir en su incapacidad de cuidar de sí mismo (provocando el autoabandono) o una conducta suicida. El autoabandono es un problema particular en los pacientes con trastornos psicóticos, demencia o abuso de sustancias porque su capacidad para obtener alimentos, vestimenta y protección apropiada está alterada.

Los pacientes que representan una amenaza para los otros incluyen aquellos que son activamente violentos (es decir, que agreden al personal, tiran y rompen cosas), los que parecen beligerantes y hostiles (es decir, potencialmente violentos) y los que no parecen amenazar al examinador y a los miembros del personal pero expresan la intención de dañar a otra persona (p. ej., cónyuge, vecino, figura pública). También es importante identificar los cuidadores que no pueden ocuparse de manera segura y adecuada de los que dependen de ellos.

Juan Aspitarte (M.P. 80939), psiquiatra desde 1981 en distintas ciudades de la provincia de Buenos Aires, como Azul, Olavarría, Pigüé, y actualmente en Coronel Suárez, afirma sobre la Ley de Salud mental: “Esto es responsabilidad de quienes han minimizado la acción de la psiquiatría -señala-. Incluso diría que el 30 por ciento de la violencia de género que vemos es patología psiquiátrica pura”.

“La ley no es propositiva sino destructiva de lo que se ha venido haciendo hasta ahora -dice Aspitarte-. Parte del supuesto de la violación de derechos de los pacientes y de la mala atención como algo intrínseco a la psiquiatría, cuando en realidad los déficits que pudo haber son fruto de años de desatención del Estado”.

Por otra parte, en cuanto al cierre de instituciones psiquiátricas de internación monovalentes que menciona la ley, es uno de los puntos más controvertidos



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

y tan alejado de la realidad -"la ley fue redactada por psicólogos que nunca estuvieron en un psiquiátrico", dice Norma Derito-. (Psiquiatra (MN 66674), que ejerció durante 40 años en el Hospital Moyano).

***“Esta ley, que pretende ser integral, en realidad lo que hace es quitar derechos a los pacientes que padecen una patología mental -dice Bernardo Carricart-. Un cardíaco va al Instituto especializado, un niño, al pediátrico, y así. El único que no puede tener una institución especializada con profesionales entrenados es el enfermo mental. Es discriminación. No es serio, no conocen la naturaleza de lo que legislan. Quieren entidades abiertas, autogestionadas... ¿cómo se va a auto gestionar un paciente esquizofrénico?”***

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de Ley.

**Julio Sahad**  
**Diputado de la Nación**

Cofirmantes:

Hector Antonio Stefani

Francisco Sánchez

Hernán Berisso

Alberto Asseff

Laura Carolina Castets

Martin Grande

Jorge Ricardo Enriquez

Lidia Ascarate



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Jose Luis Patiño

Fernando Iglesias